



INVITACIÓN PÚBLICA SIMPLIFICADA NO. 002

(11 de JUNIO DE 2026)

CONVOCATORIA PÚBLICA SIMPLIFICADA – CUANTÍA INFERIOR A 20 SMLMV (ART. 13 LEY 715 DE 2001)

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS, identificada con NIT: 811.023.253-8, adscrita al municipio de Apartadó, Antioquia, convoca a los interesados en participar en el proceso de selección objetiva bajo la modalidad de **Convocatoria Pública Simplificada**.

1. CANALES DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN:

Para garantizar el debido proceso, se establecen los siguientes canales oficiales:

- **CONVOCATORIA:** La difusión oficial se realiza a través de la <https://iejosecelestinomutis.edu.co/contratos/>
- y la **CARTELERA FÍSICA** de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS, ubicada en la entrada principal de la Institución.
- **RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Las propuestas deberán ser radicadas en **FORMATO FÍSICO** (sobre cerrado) en la oficina de [Secretaría/Rectoría] de la Institución Educativa, ubicada en [Dirección], hasta la fecha y hora señalada en el cronograma.
- **COMUNICACIÓN OFICIAL:** Todas las consultas, aclaraciones y envío de documentos de subsanación se realizarán exclusivamente a través del **CORREO INSTITUCIONAL:** secretaria@iejosecelestinomutis.edu.co
- **PUBLICIDAD POSTERIOR:** El expediente contractual completo se cargará en la plataforma **SECOP II** únicamente para efectos de publicidad y transparencia una vez finalizada la selección.

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL CAMBIO DE LA CUBIERTA CORRESPONDIENTE AL BLOQUE A Y BLOQUE B DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del código
30151514	30	3015	301515	30151514	TEJAS METALICAS

TIPO DE CONTRATO: (x) Suministro

VALOR ESTIMADO / PRESUPUESTO OFICIAL: : TREINTA MILLONES DE PESOS ML (\$30.000.000)

RUBRO:

Cuenta o Rubro		Valor
2.3.2.02.02.009.22.03.01	Mantenimiento infraestructura - Transferencia municipio	23,136,982
2.3.2.02.02.009.22.04.01	Mantenimiento infraestructura - Transferencia municipio SGP Prestación del servicio	6,863,018
TOTAL		30,000,000

PLAZO DE EJECUCIÓN: 05 días

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:



Institución Educativa JOSÉ CELESTINO MUTIS

"Avanzando en procesos educativos de calidad"
ORDENANZA 93 DE DICIEMBRE 30 DE 1988

FICHA TÉCNICA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR .UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	Cubierta				\$ 27.497.176
1.1	Suministro de teja termo acústica calibre 2.0 mm, con dimensiones de 11,80 m x 1,13 m, incluyendo accesorios de fijación, remates, caballetes y demás elementos complementarios requeridos para la reposición de la cubierta. El suministro estará destinado a la adecuación y mejoramiento del 100% de la cubierta del Bloque B y del 35% de la cubierta del Bloque A de la Institución Educativa José Celestino Mutis, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.	Cant	74,00	\$ 330.000	\$ 24.420.000
1.2	Suministro de perfil metálico tipo C de 200 x 60 x 2.5 mm, destinado al refuerzo tipo correa en cubierta en aproximación a viga canal a dos aguas, incluyendo todos los elementos, accesorios y complementos necesarios para su adecuada utilización, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.	Und	12	\$ 245.000	\$ 2.940.000
1.3	Aseo General de la obra	Gb	1	\$ 137.176	\$ 137.176
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 27.497.176
EST. PROUNIVERSIDAD (Sobre SUBTOTAL+AIU)				1%	298.882
EST. ADULTO MAYOR (Sobre AIU)				3%	896.647
EST. PROCULTURA(Sobre AIU)				2%	597.765
EST. JUSTICIA FAMILIAR (Sobre SUBTOTAL + AIU)				2%	597.765
				IVA 19%	111.765
VALOR TOTAL PROYECTO					\$ 30.000.000

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES

1. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios de mantenimiento, reparación y adecuación.
4. Presentar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por la institución Educativa.
5. Mantener comunicación permanente con la Institución Educativa a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.



Institución Educativa **JOSÉ CELESTINO MUTIS**

"Avanzando en procesos educativos de calidad"
ORDENANZA 33 DE DICIEMBRE 30 DE 1988

6. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la institución Educativa

Específicas:

1. Cumplir con el objeto contractual, suministrando los materiales objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades, plazos y condiciones establecidas por la Institución Educativa.
2. Garantizar que los materiales suministrados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las características técnicas requeridas por la Institución Educativa. En caso de que los bienes entregados presenten defectos, inconsistencias o no correspondan a las especificaciones exigidas, el contratista deberá reemplazarlos sin generar costos adicionales para la Institución.
3. Realizar la entrega de los materiales objeto del contrato en el lugar y dentro de los plazos establecidos por la Institución Educativa, garantizando su adecuada conservación y transporte hasta el momento de la entrega.
4. Reemplazar los materiales que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
5. Suministrar los materiales objeto del contrato de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta económica presentada, los cuales no estarán sujetos a incrementos durante el plazo de ejecución contractual.
6. Disponer de la capacidad técnica, administrativa, financiera y logística necesaria para garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto contractual.
7. Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente al suministro realizado, acompañada de los documentos requeridos para el trámite de pago y expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
8. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato en relación con la calidad, cantidad, oportunidad y condiciones de entrega de los materiales suministrados.
9. Garantizar que los materiales suministrados cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables, así como con las especificaciones establecidas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
10. Entregar los materiales debidamente identificados y en condiciones adecuadas de almacenamiento, empaque y transporte, garantizando su integridad hasta el momento de la recepción por parte de la Institución Educativa.

Obligaciones del contratante:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Brindar la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual
3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

F ORMA DE PAGO: La entidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato CONTRAFACTURACIÓN cuando las obras, se hayan ejecutado y recibido a entera satisfacción, por parte del SUPERVISOR, además de la presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

LUGAR DE EJECUCIÓN prestación del servicio. El servicio que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollará en la Institución Educativa José Celestino Mutis del Municipio de Apartadó

4. REQUISITOS HABILITANTES:

Documentos para presentar al momento de la entrega de la propuesta: marcar cada documento de acuerdo al número del orden del listado



Institución Educativa **JOSÉ CELESTINO MUTIS**

"Avanzando en procesos educativos de calidad"

ORDENANZA 93 DE DICIEMBRE 30 DE 1998

CAPACIDAD JURÍDICA:

a) Carta de presentación de la oferta y oferta económica, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente donde incluirá el valor de la propuesta. El proponente deberá ofertar el valor mínimo unitario para cada uno de los ítems de las especificaciones técnicas.

b) Experiencia: El proponente deberá acreditar una certificación de experiencia específica que tenga relación directa al objeto de la presente convocatoria de contratos ejecutados en su totalidad, cuyo valor sumado corresponda al menos al 50% del presupuesto oficial y el objeto esté relacionado con el presente proceso de contratación. La certificación de experiencia para el contrato contendrá la siguiente información: Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, y nombre de la persona que expide la certificación, Objeto del contrato, Valor del contrato que se certifica, Fecha de inicio y de terminación.

No.	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
1	Certificado de Cámara de comercio, cuya expedición sea menor a 30 días (cuando aplique) mediante el cual acredite la existencia de la actividad económica – relacionada con el bien y/o servicio requerido.	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya expedición no sea superior a 30 días mediante el cual acredite la existencia de la actividad económica – relacionada con el bien y/o servicio requerido.
2	Fotocopia del RUT con impresión de la vigencia (verificar la existencia de la actividad económica – relacionada con el bien y/o servicio requerido). Si está obligado a facturar electrónicamente, debe tener el código 52	Fotocopia del RUT de la empresa con impresión de la vigencia. (verificar la existencia de la actividad económica – relacionada con el bien y/o servicio requerido). Si está obligado a facturar electrónicamente, debe tener el código 52
3	Fotocopia de la cédula.	Fotocopia de la cédula del representante legal.
4	Certificado de afiliación del contratista al sistema de seguridad integral o si posee Planilla de pago de la seguridad social vigente (de acuerdo con la Ley 100 de 1993 o como empleador, si utiliza personal en el desarrollo de la labor) La base de liquidación será por el 40 % de valor de contrato	Fotocopia de la planilla integrada de autoliquidación aportes a la seguridad social, acreditando el pago a salud, pensión y riesgos, de la empresa y certificación del representante legal y/o revisor fiscal donde certifique, que están al día con el pago de los parafiscales, en caso de ser expedido por el Revisor Fiscal, debe anexar copia de la cédula y tarjeta profesional.
5	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría debidamente actualizado.	Certificado de antecedentes disciplinarios de la empresa y del representante legal expedido por la Procuraduría debidamente actualizados.
6	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría debidamente actualizado.	Certificado de antecedentes fiscales: de la empresa y del representante legal expedido por la Contraloría, debidamente actualizados.



Institución Educativa **JOSÉ CELESTINO MUTIS**

"Avanzando en procesos educativos de calidad"

ORDENANZA 93 DE DICIEMBRE 30 DE 1988

7	Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, debidamente actualizado.	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional, debidamente actualizado.
8	Certificado de inhabilidad de Delitos sexuales, con el número del NIT de la Institución solicitante, debidamente actualizado.	Certificado de inhabilidad de Delitos sexuales, con el número del NIT de la Institución solicitante, debidamente actualizado.
9	REDAM (Registro de deudores alimentarios Morosos) debidamente actualizado.	REDAM (Registro de deudores alimentarios Morosos) debidamente actualizado.
10	Certificado de Medidas Correctivas, debidamente actualizado.	Certificado de Medidas Correctivas, debidamente actualizado.
11	Hoja de vida en Formato Único de la Función Pública, para persona NATURAL, firmada	Hoja de vida en Formato Único de la Función Pública, para persona JURÍDICA, firmada
12	Declaración Juramentada de Bienes y Renta, en caso de ser persona natural, firmada	Declaración Juramentada de Bienes y Renta, en caso de ser persona natural y pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica, firmada
13	Certificación Bancaria, vigencia en curso	Certificación Bancaria, vigencia en curso
14	Propuesta económica del trabajo a desarrollar firmada por el Contratista.	Propuesta económica del trabajo a desarrollar firmada por el Contratista.
15	Acreditar título profesional o técnico cuando aplique, certificado de experiencia relacionada con el objeto contractual.	Acreditar experiencia relacionado con el objeto contractual

REQUISITO / DOCUMENTO	¿ES SUBSANABLE DESPUÉS DEL CIERRE?	CONDICIÓN PARA SUBSANAR	SUSTENTO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL	OBSERVACIÓN PRÁCTICA
Falta de firma de la propuesta	Sí, en algunos casos	Siempre que exista manifestación inequívoca de voluntad de participar y no se afecte la validez de la oferta	Art. 5 Ley 1150 de 2007; Art. 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015; Consejo de Estado, Sección Tercera	Si la ausencia de firma impide identificar voluntad contractual, puede generar rechazo
Certificado de existencia y representación legal	Sí	Siempre que el documento existiera antes del cierre del proceso	Art. 5 Ley 1150 de 2007	Puede aportarse posteriormente si acredita situación preexistente



Institución Educativa JOSÉ CELESTINO MUTIS

"Avanzando en procesos educativos de calidad"

ORDENANZA 33 DE DICIEMBRE 30 DE 1988

Autorización de junta o asamblea para contratar	Sí	Debe existir antes del cierre o poder acreditarse válidamente	Art. 5 Ley 1150 de 2007	No puede expedirse creando capacidad posterior
RUP (Registro Único de Proponentes)	Sí, parcialmente	Puede subsanarse la presentación del certificado, pero no la inscripción, renovación o experiencia inexistente al cierre	Art. 6 Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015	La capacidad habilitante debe existir antes del cierre
Pago de aportes a seguridad social y parafiscales	Sí	Puede aportarse certificación posterior si acredita cumplimiento previo	Art. 50 Ley 789 de 2002; Art. 5 Ley 1150 de 2007	No puede subsanarse incumplimiento material
Garantía de seriedad de la oferta	Sí, de forma restringida	Puede subsanarse si la póliza existía y estaba vigente al momento del cierre	Ley 1882 de 2018, art. 5	No puede constituirse una póliza nueva después del cierre
Vigencia o errores formales de la póliza	Sí	Corrección formal sin alterar cobertura material	Ley 1882 de 2018	Ejemplo: error de digitación, beneficiario, número de proceso
Copia de cédula	Sí	Documento formal no esencial para comparación de ofertas	Principio de prevalencia de lo sustancial	Requisito meramente formal
Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales	Sí	Pueden verificarse o aportarse posteriormente	Art. 5 Ley 1150 de 2007	Incluso la entidad puede verificarlos directamente
Estados financieros	Sí, parcialmente	Si existían antes del cierre y solo faltó aportarlos	Decreto 1082 de 2015	No puede modificarse la situación financiera posterior
Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades	Sí	Siempre que la condición material existiera al cierre	Art. 8 Ley 80 de 1993	La inexistencia de inhabilidad no puede crearse después
Certificaciones de experiencia	Sí, parcialmente	Puede subsanarse el documento, no la experiencia inexistente	Art. 5 Ley 1150 de 2007; CE Sección Tercera	La experiencia debe haberse adquirido antes del cierre
Errores aritméticos	Sí	La entidad puede corregirlos	Principio de selección objetiva	No puede modificarse el valor esencial ofertado
Omisión de folios, índice o numeración	Sí	Requisitos meramente formales	Art. 5 Ley 1150 de 2007	Nunca generan rechazo automático
Traducciones oficiales	Sí	Si el documento original existía antes del cierre	Decreto 1082 de 2015	La traducción puede allegarse después
Convalidación de títulos extranjeros	Sí, parcialmente	Si el título existía antes del cierre y la convalidación estaba en trámite	Jurisprudencia CE	Depende del pliego



Institución Educativa JOSÉ CELESTINO MUTIS

"Avanzando en procesos educativos de calidad"

ORDENANZA 33 DE DICIEMBRE 30 DE 1988

Certificaciones de calidad (ISO, etc.)	Sí, si eran habilitantes	Deben existir antes del cierre	Art. 5 Ley 1150 de 2007	No pueden obtenerse después
Propuesta económica	NO	No puede modificarse, adicionarse ni reemplazarse	Principio de igualdad y transparencia	Es elemento esencial de comparación
Precio ofertado	NO	No puede alterarse después del cierre	Art. 24 Ley 80 de 1993	Cualquier modificación rompe igualdad
Factor técnico puntuable	NO	No puede mejorarse ni adicionarse	Art. 5 Ley 1150 de 2007	No subsanable si otorga puntaje
Experiencia adicional puntuable	NO	No puede complementarse después	CE Sección Tercera	Alteraría evaluación
Personal adicional que otorga puntaje	NO	No puede modificarse	Principio de igualdad	Solo procede aclaración, no mejora
Cronograma técnico ofertado	NO	No puede alterarse sustancialmente	Pliegos + principio de transparencia	Solo aclaraciones menores
Capacidad jurídica inexistente al cierre	NO	Debe existir al momento del cierre	Art. 5 Ley 1150 de 2007	Ejemplo: sociedad no constituida
Garantía de seriedad inexistente al cierre	NO	No puede crearse extemporáneamente	Ley 1882 de 2018	Causal de rechazo
Inscripción o renovación del RUP posterior al cierre	NO	Debe estar vigente al cierre	Decreto 1082 de 2015	No puede consolidarse después
Requisitos que otorgan puntaje	NO	No son subsanables	Art. 5 Ley 1150 de 2007	Solo subsanables requisitos habilitantes

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se registrá por los siguientes plazos y términos.

Etapas	Fecha
Publicación de invitación	11 de junio de 2026
Plazo para presentar observaciones a la invitación	11 de junio de 2026 – Hora: 6:00pm (A través del correo institucional: secretaria@iejosecelestinomutis.edu.co)
Respuesta a observaciones y/o expedición de Adendas	12 de junio de 2026
Fecha límite para presentación de propuestas (CIERRE)	17 de junio 2026 – Hora: 5:00pm (Entrega en FORMATO FÍSICO en la oficina de Secretaría/Rectoría)
Evaluación de propuestas (Habilitantes y Económicas)	18 de junio de 2026
Publicación de resultados (Informe de Selección)	18 de junio de 2026 (Publicación en Página Web y Cartelera Física)
Plazo para observaciones al informe y SUBSANACIÓN:	18 de junio 2026 – Hora: 10:30am (Plazo final para entregar documentos faltantes no puntuables vía correo institucional).
Publicación de resultados definitivos	19 de junio de 2026
Suscripción del contrato	19 de junio de 2026

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:

La evaluación de las propuestas se hará con base en los documentos aportados por el proponente y de ella estará encargado el Rector y 2 miembros del consejo directivo.

De conformidad con el manual de contratación de la Institución Educativa el Criterio de escogencia será la propuesta con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

- a. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS, una vez operado el cierre del proceso, procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los proponentes y/o funcionarios de la entidad para determinar y dar a conocer el oferente con el precio más bajo, sin incluir el IVA, dejando constancia mediante acta de apertura. En caso de empate en el menor precio La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS evaluará la propuesta de quien la haya entregado primero, según el orden de entrega de las mismas. Luego de lo anterior, se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo sin incluir el IVA.
- b. Se procederá a publicar Informe de Verificación, indicando si el proponente con el precio más bajo cumple o no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, teniendo en cuenta las reglas de Subsanción establecidas en el parágrafo 1º, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
- c. Agotado el término para subsanar, se elaborará el consolidado del informe de verificación y evaluación, el cual se pondrá a disposición por un día hábil para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.
- d. Si el proponente con el precio más bajo no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta tener un proponente habilitado. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.
- e. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS publicará la Comunicación de Aceptación en la cartelera institucional y en la página WEB, por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, con lo que se entenderá perfeccionado el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
- f. En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en cartelera institucional y en la página WEB. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

7. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En desarrollo del inc. 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL I.E. se permite convocar a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación.

8. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS.

Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios y otras formas de asociación.

9. OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN

El establecimiento educativo podrá solicitar aclaraciones o subsanación de documentos habilitantes dentro del término previsto en el cronograma. La no subsanación dentro del plazo otorgado dará lugar al rechazo de la propuesta.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS



El resultado del proceso será publicado en la cartelera institucional y en la página web institucional (si existe) y/o en SECOP II, indicando el oferente seleccionado, puntaje obtenido y acta de evaluación.

11. SUPERVISIÓN

El contrato contará con supervisor designado por el Rector(a), quien certificará el cumplimiento del objeto contractual para efectos de pago.

12. ADVERTENCIAS LEGALES

- La presente invitación se rige por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.
- En caso de encontrarse vigente el periodo de Ley de Garantías (Ley 996 de 2005), el proceso se adelanta bajo convocatoria pública simplificada, garantizando publicidad y selección objetiva.
- La presentación de propuestas no genera obligación de contratar, hasta tanto se expida la selección y se suscriba el contrato.

13. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

14. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

15. CADUCIDAD

la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de

Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a).** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los Servicios no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b).** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo al servicio o suministro, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c).** Cuando suspendido el servicio o suministro por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d).** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e).** Cuando a juicio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del



Institución Educativa **JOSÉ CELESTINO MUTIS** *"Avanzando en procesos educativos de calidad"* ORDENANZA 93 DE DICIEMBRE 30 DE 1988

contrato o se le causen perjuicios. **f).** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g).** Cuando la calidad del servicio o suministro que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h).** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i).** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j).** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

16. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocésal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

17. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 715 del 2001, 4791 del 2008 y en el Decreto 1075 del 2015, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

19. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS de Apartadó -, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

Dado en la de Apartadó a los 11 días del mes de junio de 2026.

Atentamente,

Ordenador del Gasto – Fondo de Servicios Educativos
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS